

## NUEVOS REQUISITOS PARA QUE EXTRANJEROS CON PERMISOS DE RESIDENCIA PROVISIONAL PUEDAN SOLICITAR LA RESIDENCIA PERMANENTE

*Los extranjeros beneficiados con Permiso Provisional de 2 años, podrán solicitar prórroga de su permiso por un periodo de 6 años. Una vez transcurrido dicho período, el extranjero podrá optar por la residencia permanente.*

### BOLETÍN MENSUAL LA FIRMA LEGAL DE CENTROAMÉRICA

**M**ediante Decreto Ejecutivo No. 235 de 15 de septiembre de 2021 (el “Decreto”), el Ministerio de Seguridad Pública de la República de Panamá establece los requisitos para que los extranjeros con permisos provisionales de regulación migratoria vigente puedan optar por residencia permanente.

Todo extranjero con permiso provisional, obtenido mediante el programa de “Crisol de Razas” o mediante el procedimiento de regularización migratoria general, ya sea por 6 o 10 años, podrá aplicar a la residencia permanente, siempre que cumpla con los criterios establecidos en el Decreto.

Los extranjeros beneficiados con Permiso Provisional de 2 años, podrán solicitar prórroga de su permiso por un periodo de 6 años. Una vez transcurrido dicho período, el extranjero podrá optar por la residencia permanente.

Todo extranjero que aplique a la renovación del permiso provisional o residencia permanente deberá cumplir con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Ley 3 de 2008, y acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

- Récord policivo (si cuenta con 2 años o más sin salir de Panamá).
- 2 fotos carné.
- Llenar formulario del Proceso de Regularización en línea.
- Prueba de domicilio.

En caso de que el solicitante sea menor de 18 años, deberá contar con la autorización notariada de ambos padres o del padre que tenga la custodia, comprobando el vínculo de parentesco. El trámite debe ser realizado vía apoderado judicial.

Finalmente, el Decreto establece que el solicitante debe aportar los requisitos listados en el artículo 7 para demostrar la condición (razones de arraigo, laborales o fiscales) bajo la cual aspira a obtener su residencia permanente.

Para mayor información, no dude en contactarnos.

## Escrito por:



**María Cristina Fábrega**  
**Socia**  
[maria.fabrega@ariaslaw.com](mailto:maria.fabrega@ariaslaw.com)



**Denise Littman**  
**Asociada**  
[denise.littman@ariaslaw.com](mailto:denise.littman@ariaslaw.com)